PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

N° <u>278</u>	PERIODO LEGISLATIVO	2005
EXTRACTO P.E.P. NO	TA Nº 352/05 ADJUNTANDO LE	Y PROVINCIAL Nº
682.		
Entró en la Sesión	14/12/2005	
Girado a la Comisión Nº:	СВ	
Orden del día Nº:		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Hilántico Sur República Argentina



NOTA N° GOB.

- 2 DIC. 2005

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 682, promulgada por Decreto Provincial N° 4285/05, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

USHUAIA.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: lo indicado en el texto

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Ángelica GUZMAN
S/D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Podor Ejecutivo

USHUAIA, - 2 DIC. 2005

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 682

, Comuníquese,

dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

4285/05

G. T. F.

Raúl Horacio BERRONE Ministro de Economía Hacienda y Finanzas

Hygo Omar COCCARO VICEGOBERNADOR En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES GOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Stryentinos"

1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Intártida e Islas del Atlántico Sur República Hrgentina SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Increméntase el Presupuesto General del Poder Judicial Provincial, Ejercicio 2005, aprobado mediante Ley provincial 661, en PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000).

Artículo 2º.- El monto señalado en el artículo precedente será financiado con recursos propios, provenientes de la recaudación de tasas de Justicia, disponibles en la tesorería del Poder Judicial Provincial.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2005.

RAFAEL JESUS CORTES Secretario Legislativo

Poder Legislativo

Vicepresidente 1º 4/C Presidencial Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº 682

12 DIC. 2005

ES GOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Firgentinos"